



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2021-272

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

En el entendido que desde el pasado 22 de julio de 2021 se requirió al extremo accionante a fin de que efectuase la notificación de los demandados en debida forma y que a la fecha no obra pronunciamiento alguno al respecto.

Así las cosas, con el propósito de impedir la paralización del proceso y en virtud de las facultades y deberes de este operador judicial conforme reza el artículo 42 del C.G.P, REQUIERASE a la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 22 de julio de 2021 en los términos allí narrados.

La parte accionante cuenta con en el término de 30 días, para realizar la notificación con el lleno de requisitos legales; so pena de no cumplirse el requerimiento en el término otorgado, se decretará desistimiento tácito, conforme lo regula el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___150___ QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA